

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 1178 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo,

**18 ABR 2023**

**VISTOS:** Los Documentos y Expedientes Nros. 449789-313193, 450684-313957 y 450184-313511, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10541, 10622 y 10676 y el INFORME N° 375-2023-MPH-GPEyT/UP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10541, 10622 y 10676, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM..

Que con Doc.- Exp. N° 449789-313193 de Alejandro Quispe Henry Luis, Doc.- Exp. N° 450684-313957 de Buendía Bravo Gladys Marilú y Doc.- Exp. N° 450184-313511 de De Armero Puccio de Marquina Elizabeth ; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10541, 10622 y 10676, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M<sup>2</sup>**", la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento; consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentadas por los administrados, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
10541 30/03/2023	Alejandro Quispe Henry Luis	Venta de Colchones	Av. Huancavelica N° 832-1° Piso-Hyo.	449789-313193 04/04/2023	375-2023-MPH-GPEyT/UP	632-2023 03-04-2023
10622 28/03/2023	Buendía Bravo Gladys Marilú	Venta de Frutas	Prolg. Piura Antigua N° 341-Hyo.	450684-313957 04/04/2023	375-2023-MPH-GPEyT/UP	642-2023 04-04-2023
10676 30/03/2023	De Armero Puccio de Marquina Elizabeth	Venta de Productos Naturales	Av. Centenario N° 409-1° Piso-Hyo.	450184-31351 04/04/2023	375-2023-MPH-GPEyT/UP	641-2023 04-04-2023



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10541, 10622 y 10676 .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/JTML  
Muf

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANABÍ  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
  
Ing. Joshelim T. Maca León  
GERENTE